



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Concejales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política de 1991 y en especial en las contenidas en los artículos 1, 2, 11 y 20 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, la Administración Central presenta a consideración del Concejo de Santiago de Cali la Exposición de Motivos al proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. OBJETIVO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto adoptar la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali 2019 - 2028.

2. INTRODUCCIÓN

Para hablar de Juventud en Colombia, es importante mencionar de manera inicial lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013, actualizado en el año 2018 por la Ley 1885, el cual contempla que:

"Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía"¹

Teniendo en cuenta los diferentes espacios de diálogo llevado a cabo con las y los jóvenes de Santiago de Cali y a las cifras existentes en investigaciones y entidades para esta población, se identifican como relevantes para la institucionalidad, temas como: las barreras de acceso y permanencia en el mercado laboral, las enfermedades de salud mental, el embarazo en adolescentes, difícil acceso a una educación de calidad, el sometimiento a diferentes formas de violencias especialmente los homicidios en población joven, la intolerancia que se manifiesta en la discriminación y estigma por cualquier tipo de diferencia física, cultural, social o económica, la falta de participación juvenil, problemas de desplazamiento forzado y de despojo. Las migraciones internas en Colombia del campo a la ciudad y de las ciudades intermedias hacia las grandes urbes como Santiago de Cali, entre otros, que se convierten en aspectos que conllevan a la juventud caleña a una situación de vulnerabilidad y riesgo.

En este sentido, se evidencia la necesidad de generar procesos para la restitución de los derechos juveniles, así como para reconocer e impulsar la participación

¹ Ley Estatutaria 1885 de 2018.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

hacia la construcción de ciudadanía, y la integración a los procesos sociales, políticos, culturales y económicos que posibiliten eliminar la vulnerabilidad y los diferentes tipos de riesgo, lo cual exige una Política Pública de Juventudes, PPJ, incluyente, democrática e integral.

En virtud a lo anteriormente expuesto, en Colombia se ha construido una normatividad donde se ha planteado un Sistema Nacional de Juventudes el cual integra a la institucionalidad y a la sociedad civil, para que velen por el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes; y la posibilidad de tener herramientas como las Políticas Públicas de Juventud en los entes territoriales, que permitan una mejor gestión pública para esta población, y un mayor empoderamiento ciudadano.

Ante el panorama de la juventud caleña y las normas vigentes surge entonces la necesidad de actualizar y poner en marcha la Política Pública de Juventudes ,con el propósito de hacer de Santiago de Cali una ciudad más amigable para las y los jóvenes, con un ambiente que favorezca la convivencia, la identificación, pertenencia e integración entre la zona rural y urbana; fortaleciendo la salud, el empleo, la recreación, la educación, la cultura y demás necesidades que tiene esta población.

Mediante un ejercicio de corresponsabilidad entre la sociedad civil y el estado, se busca que la Política Pública de Juventudes para Santiago de Cali, sea el primer paso para seguir construyendo espacios de diálogo, participación y construcción de redes de apoyo que faciliten el desarrollo satisfactorio en todos los ámbitos de la población joven.

El presente documento aporta información actualizada referente a la situación juvenil de Santiago de Cali, de acuerdo a la revisión de fuentes primarias y secundarias y a los aportes realizados por jóvenes independientes y organizaciones juveniles a través de mesas de trabajo, talleres y foros que tuvieron lugar en los años 2017, 2018 y 2019, tanto en los corregimientos como de las comunas de la ciudad. Estos aportes constituyen una forma de participación directa de las y los jóvenes, fundamentales para generar un diagnóstico, definir líneas de acción, enfoques, principios orientadores, objetivos y metas de la PPJ, y resolver las problemáticas y temas que más afectan e interesan a la juventud caleña.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. ANTECEDENTES

En el año 2006 se creó mediante el Decreto Municipal No. 0945 la Política Pública de Juventud, que tenía como fin la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de las y los jóvenes en función de su ejercicio efectivo, progresivo y sostenible, mediante la ampliación de las oportunidades y el fortalecimiento de las potencialidades individuales y colectivas. El desarrollo de la autonomía de la población joven y el ejercicio pleno de su ciudadanía mediante mecanismos de participación con decisión, teniendo como principio transversal la corresponsabilidad". Todo lo anterior, buscando la materialización de sus proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad. Posteriormente el Instituto de Prospectiva de la Universidad del Valle en el año 2013, realizó una evaluación de la PPJ identificando débiles procesos en la apropiación e implementación de la misma, insuficiente control social, inoperancia de los espacios de concertación y gestión entre los diferentes actores para el desarrollo de dicha Política.

El parágrafo del artículo 20 de la Ley 1622 de 2013, estipula que: "*En donde hubiere Política Pública de juventud aprobada se deberá revisar y actualizar desde un enfoque que permita establecer de manera diferencial las acciones de Política Pública e inversión social para la garantía de los derechos de los jóvenes...*"; Por tal razón, en el año 2013 se inicia el proceso de actualización de la PPJ de Santiago de Cali, liderado por el Instituto Prospectiva de la Universidad del Valle, el cual implementó una metodología para la participación activa de las y los jóvenes, servidores públicos y agentes institucionales y comunitarios. No obstante, realizado el proceso de actualización y ajuste con los documentos requeridos (Documento técnico, proyecto de acuerdo y exposición de motivos) y todos los trámites de validación; la Política Pública de Juventudes no pudo ser aprobada en el periodo de gobierno municipal 2012 - 2015 debido a situaciones de orden administrativo y definición de agenda de gobierno con el Concejo Municipal.

Recogiendo la documentación y experiencias del gobierno anterior, en el período actual se inicia un proceso dinámico con el ánimo de actualizar la Política Pública de Juventudes, liderado desde la Secretaría de Bienestar Social en la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias por la Coordinación de Juventudes; contando con la participación de las y los jóvenes de la Plataforma Municipal, quienes a través de la Mesa Permanente para la socialización, ajuste, evaluación y monitoreo (MPJ) de la PPJ y la Mesa Interinstitucional de Juventudes realizaron los aportes pertinentes. De igual forma fue fundamental la contribución de las y los servidores públicos de los diferentes organismos de la Alcaldía, generando como



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

resultado un documento de la Política Pública de Juventudes actualizado y ajustado.

En el año 2013 la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante el convenio suscrito con el Instituto Prospectiva de la Universidad del Valle, inició un proceso para la actualización de la Política Pública de Juventudes, en el que se creó una estrategia metodológica que implicó una triangulación de diferentes fuentes de información de orden cualitativo y cuantitativo, donde se priorizó: la revisión de documentos como planes de desarrollo, informes de gestión y sistema de información para la elaboración del mapa de intervenciones y rastrear el comportamiento de los indicadores clave; de igual forma, se realizó un diplomado para evidenciar las vivencias, percepciones y experiencias de las y los jóvenes frente a la Política Pública de Juventudes, sus necesidades y expectativas; así como también, se hicieron talleres para la participación de los diferentes organismos de la Administración Municipal.

El diplomado fue desarrollado a través de la implementación de cuatro Mesas Zonales de discusión, que corresponden al Norte, Oriente, Centro y Ladera (que involucra participantes de la zona rural y del sur de la ciudad), a partir de las cuales se captó información de 298 Jóvenes participantes. Durante los talleres se efectuaron diversas discusiones sobre la realidad juvenil, la Política Pública de juventud del 2006, el marco legal y las acciones realizadas por la Administración Municipal durante el período del 2006 al 2013.

De igual forma, se realizaron grupos focales y entrevistas con servidores públicos de diferentes organismos de la Administración Municipal y jóvenes donde se abordaron las siguientes temáticas: participación juvenil formal y no formal, incidencia de las organizaciones y participación juvenil en el ámbito institucional y social, los espacios y mecanismos de interlocución entre organizaciones juveniles, Estado y otros actores.

Este proceso dio como resultado una evaluación de la Política Pública de Juventud aprobado por decreto en el 2006, un documento técnico de Política Pública, y un proyecto de acuerdo. La Política Pública en el periodo de gobierno municipal 2012-2015 no fue aprobada por aspecto de orden administrativo y de agenda de gobierno con el Concejo Municipal.

La Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, a través de la Coordinación de Juventudes, retoma el proceso de ajuste y actualización de la Política Pública entre los años 2017 y el 2019. En el que se generó un proceso de concertación a través de las diversas propuestas realizadas con las organizaciones juveniles representadas en la Plataforma Municipal de Juventudes,



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la Mesa Permanente para la socialización, ajuste, evaluación y monitoreo de la PPJ y la Mesa Multipartidista, con el fin de que la estructura de la Política Pública en relación a los objetivos generales y específicos, los enfoques, los principios orientadores, los ejes estratégicos y el plan de acción, fueran más consistentes y adecuados a las necesidades y anhelos de las y los jóvenes. De igual forma, se revisó por parte de la Coordinación de Juventudes de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias los nuevos documentos estadísticos, legales y técnicos para realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de la Política.

Las actividades realizadas fueron las siguientes:

1. Se realizó una reunión con la Plataforma Municipal de Juventudes y presentación del documento elaborado por el Instituto Prospectiva de la Universidad del Valle.
2. Se tomó la decisión de constituir la Mesa Permanente para la socialización, ajuste, evaluación y monitoreo de la PPJ, a su vez se definió una propuesta técnica de trabajo de esta mesa.
3. Se realizaron 18 mesas de socialización y discusión entre servidores públicos de la Secretaría de Bienestar Social y jóvenes de la MPPJ, a los que asistieron en promedio 10 personas por reunión.
4. Se estableció con la MPPJ presentar la PPJ a jóvenes en tres (3) zonas estratégicas (Oriente, Suroeste, Centro-Norte) mediante foros, para los cuales se realizó la convocatoria por diferentes medios digitales y se hizo la invitación por oficio a diferentes instituciones de alta concentración de jóvenes.
5. Se realizaron tres (3) foros a los que asistieron 298 personas entre jóvenes y comunidad. Donde se expuso la PPJ mediante ponentes especializados en el tema de Política Pública y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar Social y se desarrolló un diálogo con una activa participación de los asistentes.

Evento	Lugar	Fecha	# Población asistente
Primer foro para la socialización y ajuste de la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali - Zona oriente	Ciudadela Educativa Nuevo Latir	17/nov/2017	161
Segundo foro para la	Auditorio Institución	10/dic/2017	66

18



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

socialización y ajuste de la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali - Zona Suroeste	Educativa Juana de Caicedo y Cuero		
Tercer foro para la socialización y ajuste de la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali - Zona Centro-Norte	Auditorio Banco de la República	27/dic/2017	71

6. Se realizaron 6 mesas temáticas según los ejes de la PPJ con las y los jóvenes de las Plataformas de comunas y corregimientos y de la Mesa Multipartidista, así como con otros grupos y/o organizaciones juveniles, para discutir y hacer aportes a la Política Pública. Estas mesas tuvieron como mínimo dos encuentros.
7. Se desarrollaron 2 reuniones con la Mesa Técnica de Juventud, espacio institucional donde confluyen los organismos de la Administración Municipal, en el que participaron representantes de las Plataformas Municipales de Juventud por cada mesa temática. En estas reuniones se definió el alcance de los ejes estratégicos y el plan de acción, en relación a las metas e indicadores para consolidar el proceso de elaboración de la Política Pública de Juventudes.
8. Se realizaron reuniones con cada organismo de la Administración Municipal según la competencia en los temas definidos en el plan de acción, para ajustar la proyección de las acciones, metas e indicadores. En algunas de estas reuniones participaron representantes de las Plataformas Municipales de Juventud.

4. CONVENIENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES

La necesidad de adoptar la Política Pública de Juventudes se remonta al accionar desde el enfoque de derechos, por lo cual considera a las y los jóvenes como titulares de derechos y orienta sus esfuerzos a garantizar las oportunidades para el desarrollo de sus capacidades y libertades, y el desarrollo pleno de la ciudadanía juvenil. En tal sentido, reconoce al Estado como garante y responsable



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la protección, promoción, restitución y garante de los derechos de las y los jóvenes, así como a las y los jóvenes y a otros actores del sector privado y no gubernamental, solidario y fundacional como agentes claves en la garantía y exigibilidad de los derechos y en la construcción de una sociedad democrática, equitativa, incluyente y justa. Desde esta perspectiva las y los jóvenes son actores claves en el desarrollo de Santiago de Cali, llamados a jugar un papel activo y protagónico en el devenir de la sociedad caleña con el concurso y el compromiso de los actores antes mencionados.

Esta aproximación conceptual se inscribe en dos planos, uno desde la perspectiva ética y moral del deber ser y otro en un plano más concreto donde se tiene en cuenta cómo se han implementado. La Política Pública de Juventud de Santiago de Cali surge a partir de las problemáticas que afectan a las y los jóvenes, como se han detallado en el diagnóstico de este documento.

La Política Pública de juventud debe ser incluyente – universal, es decir, debe tener en cuenta la población en el rango de edad entre 14 - 28 años, independientemente de su género, etnia, clase social, preferencias religiosas y sexuales. Este imperativo ético incluyente – universal, busca ampliar el campo de influencia a todos las y los jóvenes, pues muchas políticas se dirigían a determinados grupos poblacionales que históricamente se han estigmatizado, es decir, grupos sociales que se encuentran en "alto riesgo", dejando por fuera aquellos jóvenes que no clasifican en esta categoría, pero que requieren oportunidades para el desarrollo de sus proyectos de vida y jugar un papel como actores sociales y políticos.

Por otra parte, la Política Pública de juventud debe contemplar tanto estrategias reactivas como proactivas. Si bien es necesario implementar cursos de acción de tipo reactivo para solucionar situaciones que en determinado momento de las dinámicas sociales se exacerbaban como situaciones negativas para la sociedad; éstas no son suficientes y requieren ser complementadas con estrategias proactivas, entendidas como aquellas que requieren una planeación de mediano y largo plazo y tienen una finalidad de promoción social, de estímulo y desarrollo de capacidades con las que además es posible enfrentar y reducir los efectos de dichas situaciones adversas. En suma, se debe aplicar una combinación de estrategias que atiendan la coyuntura, pero que se proyecten hacia el futuro, reconociendo siempre que las dinámicas sociales están inmersas en una lógica de incertidumbre, por lo tanto, de ajuste permanente.

El carácter incluyente – universal, proactivo y reactivo de la Política Pública de juventud permite abordar el tema desde su complejidad y heterogeneidad, es decir, abordar la multiplicidad de necesidades de las y los jóvenes y, a su vez, los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

mecanismos – medios institucionales que existen para canalizarlas y satisfacerlas. De otra parte, permite visualizar, desde una perspectiva dialéctica e integral, la interrelación que existe entre los diferentes niveles del Estado (Meso – macro - micro) y los diversos grupos de interés en la sociedad civil.

5. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN SANTIAGO DE CALI

El diagnóstico de la situación socioeconómica de la población juvenil de Santiago de Cali evidencia dificultades que afectan a los y las jóvenes en cuanto al acceso de bienes y servicios básicos para la vida, tales como: educación, empleo, salud, seguridad, recreación lo que genera en cierta medida inequidad para el acceso a oportunidades. A continuación, se presentará una descripción de la situación social de la población juvenil a través de nueve (9) ejes, juventud y condiciones de pobreza, juventud y situación del empleo, juventud y condiciones de la educación, juventud y condiciones de salud, juventud y convivencia social, juventud, hábitat y medio ambiente, participación y organización juvenil y la juventud participando en cultura y deporte:

5.1 JUVENTUD Y CONDICIONES DE POBREZA

La Encuesta de Calidad de Vida realizada en Cali (2018) evidencia los significativos contrastes socioeconómicos que muestran altos niveles de vulnerabilidad en amplios sectores de la población, no obstante, en el nivel de incidencia de la pobreza monetaria² para el periodo 2013-2017, se observa que el porcentaje desciende de 21.9% a 15.5% (Cali en cifras, 2017). La incidencia de la pobreza monetaria extrema³ (Indigencia) pasó del 4.4% al 3.5%. Así mismo, la desigualdad en la distribución de los ingresos se evidencia en el Coeficiente de GINI, donde para Cali en el 2016 es de 0,48 y en el 2017 es de 0.460.

Ahora bien, en el Gráfico Nº 2 se observa que de acuerdo al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN y teniendo en cuenta que es una muestra representativa para Santiago de Cali se encuentra que son posibles beneficiarios 6533 jóvenes cuyo puntaje es igual o inferior a 30.54⁴ de los cuales el 51.29% son mujeres y del 48.71% son hombres,

²PROSPERIDAD SOCIAL: Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2018.

³Ibid.

⁴ Teniendo en cuenta la información de <https://www.sisben.gov.co/Paginas/Noticias/Puntos-de-corte.aspx> Recuperado 19/02/2019.

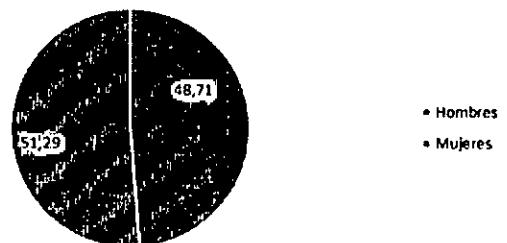


"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en su mayoría residen y/o habitan en las diferentes comunas y corregimientos de Cali.

Gráfico No. 2

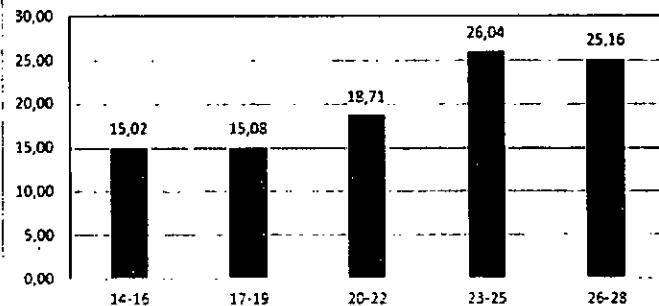
Porcentaje de la población de 14 a 28 años en Santiago de Cali.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del SISBEN con corte a junio de 2018.

Gráfico No. 3

Porcentaje de población de 14 a 28 años que son beneficiarios del SISBEN 2018.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del SISBEN con corte a junio de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario precisar que los jóvenes que se encuentran dentro del potencial de beneficiarios con un corte de 30.54, cerca del 26.04% son jóvenes de 23 a 25 años, seguidamente, los de jóvenes de 26 a 28 años representan el 25.16% y las menores concentraciones se dan en los jóvenes 14 a 19 años que son cerca del 15.02%.

5.2 JUVENTUD Y SITUACIÓN DEL EMPLEO

De acuerdo al DANE datos 2018, la Población Económicamente Activa de Cali



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(PEA) es de 1.250.000 donde 387.000 corresponde a jóvenes.

El estudio del desempleo por sexo y edad revela enormes diferencias por edad que pone de manifiesto las desventajas que presentan los jóvenes y especialmente las mujeres. Tal como lo muestra la Gráfica N°4, el desempleo juvenil es considerablemente alto, pues la tasa de desempleo en las franjas etarias de 18-24 y 25-29 ostentaron cifras del orden del 24,9% y 13,9%, respectivamente, las cuales se encuentran por encima del promedio de la ciudad (12,2%). Por su parte, los adultos presentan tasas de desempleo bajas, aunque el rango de edad entre los 30 y 44 para aquellos con edades entre 45 y 69. Para los mayores de 65 años la tasa es baja debido a su baja participación en el mercado laboral, por lo que este indicador seguramente se ve incidido por una mayor representación de esta población en la inactividad.

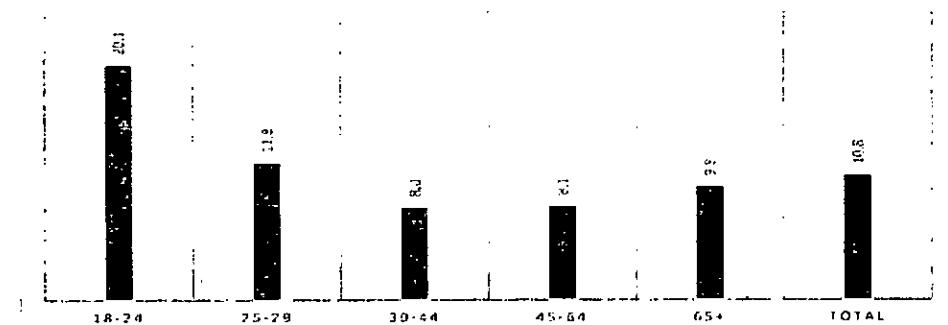
La tasa de desempleo por sexos que muestra la Gráfica N°5 profundiza las diferencias observadas por grupos de edad, pues como se puede apreciar, el desempleo juvenil es mucho más fuerte en las mujeres que en los hombres, especialmente en el grupo etario de 25 a 29 años de edad ya que entre los 18 y 24 la diferencia es de menos de un punto porcentual. Las diferencias por sexo se mantienen para los siguientes grupos de edad de 30-34 y 45-64, donde la distancia en puntos porcentuales es del orden de 6,6% y 2,7%, respectivamente. Nuevamente, los resultados para el último grupo de edad reflejan la inactividad en dicha población y es tan solo en este caso donde las mujeres presentan una menor tasa frente a los hombres. Estos resultados son una evidencia clara que el mercado laboral es mucho más complejo para las mujeres, considerando que muchas además enfrentan la maternidad y sus costos en términos de permanencia en el mercado, por lo que la política pública orientada a disminuir las brechas en el desempleo, debería considerar los hallazgos aquí presentados.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Gráfico No. 4

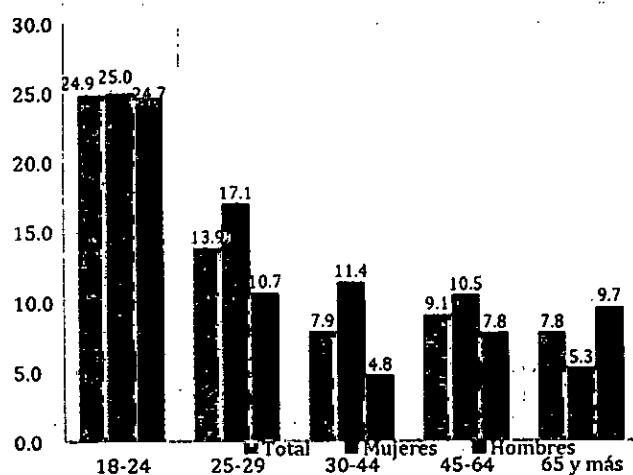
Tasa de desempleo en Cali total y por grupos de edad, trimestre junio-agosto, 2007-2018.



Fuente: Con base en datos de la GEIH del DANE, procesamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico con

Gráfico N° 5

Tasa de desempleo por sexo y grupos de edad



Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico con base en microdatos de la GEIH del DANE
 Según la información registrada en la Gran Encuesta Integrada de Hogares de 2015, el número total de personas jóvenes es de alrededor 603.401, de las cuales las mujeres representan 12.6% y los hombres 12.86%. La población identificada dentro del grupo de edad 18-26 años suma 367.550 personas, donde el porcentaje de mujeres asciende a 7.85% mientras que el de los hombres representa 7.66%.

De acuerdo al informe el Cuso Internacional "Análisis de las barreras de accesos y permanencia de mujeres, jóvenes y víctimas a un empleo formal" de 2017, las barreras de acceso y permanencia al mercado laboral para la población joven están determinadas por barreras internas como externas. Las barreras internas tienen que ver con la falta de oportunidades de estudio para la población joven y las deserciones tempranas por temas como la falta de recursos, maternidad



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

temprana, poca experiencia laboral o la disyuntiva entre trabajar y estudiar. Por otro lado, dentro de las barreras externas están las barreras sociales, institucionales, económicas y del mercado laboral, así como las barreras espaciales.

Las barreras sociales hacen referencia a la desigualdad por causa de género que impide a las mujeres jóvenes salir del desempleo; la ubicación en barrios periféricos que genera estigma, la precaria oferta de empleo, así como el prejuicio social donde se asocia a los jóvenes, pero irresponsables, inestables o faltos de compromiso, limitando así su acceso o permanencia en el mercado laboral. Las barreras económicas y del mercado laboral hacen referencia a la inflexibilidad de las ofertas de empleo formal que no les permiten a los jóvenes estudiar, cuidar a sus familiares o desarrollar otros proyectos. Las barreras institucionales se ven en la ausencia de programas que respondan a las necesidades de los jóvenes reales, la falta de recursos para presentar la libreta militar, y la falta de calidad de las instituciones educativas de sectores marginales que no les permite a los jóvenes vulnerables una posición competitiva en el mercado. Por último, las barreras espaciales hacen referencia a la estigmatización de jóvenes que viven en barrios periféricos o marginales y "la mala fama" que los medios de comunicación difunden sobre estos lugares.

5.3 JUVENTUD Y CONDICIONES DE LA EDUCACIÓN

Según las cifras oficiales de la Encuesta Calidad de Vida, Cali 2018, reporta que en 2017 se redujo en un 4% el número de estudiantes de secundaria matriculados en Cali, en 2016 se matricularon 120.581 y en 2017 118.720 (-1.5%); en educación media se matricularon 45.525 en 2016 y 43.966 (-3.4%).

En relación a la asistencia escolar por rangos de edad en jóvenes entre 15 y 16 años aumentó de 80.8 en el 2013 a 85.3% en el 2017, en edades de 17 a 21 aumentó de 31.3% en 2013 a 37.4% en 2017. El nivel técnico y tecnológico aumentó de 1.9% en 2013 a 2.0% en 2017, en el nivel pregrado disminuyó de 2.2% en 2013 a 2.1% en 2017.

De otro lado, Según información del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en 2016 se registró en Cali una tasa de repitencia de 0.5% en educación media y en el 2017 fue de 0.6%. De igual forma, la tasa deserción en la media paso de 3,5% en el 2016 a 3,4%.

La Secretaría de Educación Municipal reporta que el analfabetismo de 1.05% en el 2016 al 0.68% en el 2017, por tanto, el municipio de Cali fu considerado libre de analfabetismo.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En relación a las pruebas del saber 5, 9 y 11, la encuesta de calidad de Cali 2018, aporta que:

"...las pruebas Saber 5 en las áreas de lenguaje y matemática en 2017 en Cali se redujo frente a 2016. Específicamente, la participación de los estudiantes con resultados satisfactorios o avanzados en lenguaje pasó de 53% en 2016 a 48% en 2017 y en matemáticas pasó de 36% en 2016 a 29% en 2017, las pruebas Saber 9, la proporción de estudiantes que obtuvieron resultados satisfactorios o avanzados en el área de lenguaje se incrementó en 2017, pasando de 50% en 2016 a 55% en 2017. En contraste, en el área de matemáticas se redujo en 2017, pasando de 31% en 2016 a 23% en 2017, las pruebas saber 11 se realizan 2 veces al año, una por calendario académico. En Cali, el primer semestre del año las instituciones que presentan las pruebas son aquellas pertenecientes al calendario B (colegios privados), mientras que las que lo presentan en el segundo semestre son de calendario A (instituciones educativas oficiales y colegios de ampliación de cobertura), o anterior, en el primer semestre de 2017 (colegios del calendario B) los estudiantes en Cali obtuvieron resultados inferiores en matemáticas y ciencias naturales, frente al mismo periodo de 2016. En contraste, el resultado promedio en lectura crítica fue superior frente a 2016⁵".

5.4 JUVENTUD Y CONDICIONES DE SALUD

Según la Encuesta de Calidad de Vida de Cali 2018, en 2016 el 93.5% presenta inclusión en la cobertura en salud, en 2017 el 92.0% presenta inclusión en la cobertura. Por otro lado, la afiliación al régimen subsidiado en 2016 es de un 30.2% mientras en el 2017 es de 30.0% (-0.2%); la afiliación al régimen contributivo en 2016 fue de 68.6% y en 2017 68.8% (+0.8%). La tasa de fecundidad en mujeres adolescentes (madres menores de 20 años) es de 22.0% en 2016 y 21.8% en 2017. La encuesta de Calidad de Vida 2017 aporta que el nivel de satisfacción en 2016 es de 51.0% y en 2017 baja a 48.0%.

De acuerdo a la información que reporta la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA en Santiago de Cali con corte al 31 de enero de 2019 el panorama de los jóvenes entre 14 a 28 años que están afiliados en un 68.25% en el régimen contributivo⁶, mientras que en el subsidiado⁷ son tan sólo 31.75%. Esto se evidencia en la siguiente gráfica:

⁵ Encuesta Calidad de Vida, Cali 2018.

⁶ El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través

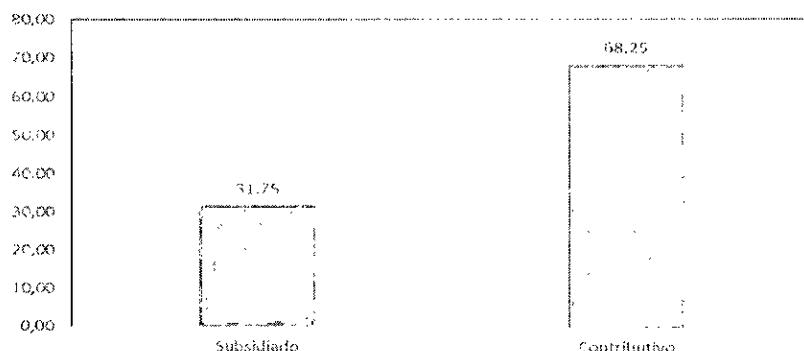


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Gráfico No. 6

Porcentaje de jóvenes de 14 a 28 años afiliados a los régimenes de salud en Santiago de Cali.

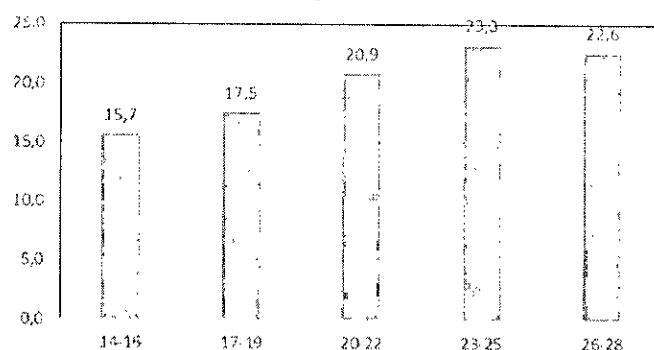


Fuente: Base de Datos Única de Afiliados-BDUA, procesamientos propios 2019.

Como se observa en el gráfica N° 7 la mayor proporción por rangos de edad es de 23 a 25 años con cerca del 23.3% que pertenecen al régimen contributivo en salud, seguidamente del rango de los 26 a 28 años con un 22.6%.

Gráfico No. 7

Porcentaje de Jóvenes de 14 a 28 años
afiliados al Régimen Contributivo.



Fuente: Base de Datos Única de Afiliados-BDUA, procesamientos propios 2019.

del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimencontributivo/Paginas/regimen-contributivo.aspx> 18/02/2019.

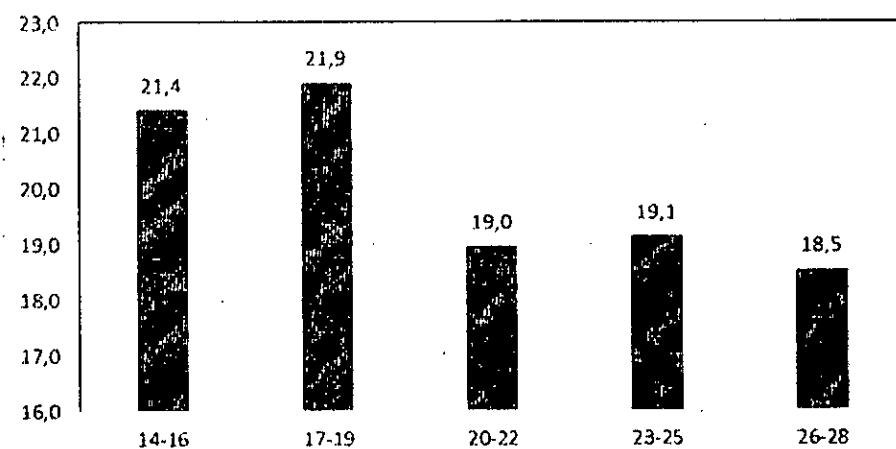
⁷ Entiéndase que el Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/R%C3%A9gimenSubsidiado.aspx> 18/02/2019.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por otro lado, el panorama cambia en el régimen contributivo tal y como se puede apreciar en el gráfico No. 8 donde los rangos de edades muestran que la mayor concentración de afiliación de jóvenes al régimen subsidiado es de 17 a 19 años con un 21.9%, mientras que en el rango de 14 a 16 años son el 21.4%.

Gráfico No. 8
Porcentaje de Jóvenes de 14 a 28 años
afiliados al Régimen Subsidiado.



Fuente: Base de Datos Única de Afiliados-BDUA, procesamientos propios 2019.

A partir de la información emitida por grupo de Salud Mental y Convivencia Social de la Secretaría de Salud de Santiago de Cali, al momento de validar la información frente a quienes son los que más acuden al médico encontrando que los jóvenes de 15 a 19 años son quienes recurren con un 40.82%, por otro lado están los de 20 a 24 años que representa el 32.56%, al momento de observar la variable sexo, del total de casos, el 28.73% corresponde a mujeres y el 70.77% a hombres, siendo ellos quienes con más frecuencia consultaron.

Tabla No. 1. Distribución de las consultas por rangos de edad en Santiago de Cali, 2017.

Rangos de edad	Frecuencia absoluta (n)	Porcentaje (%)
14	311	6,69
15-19	1.898	40,82
20-24	1.514	32,56
25-28	927	19,94
Total	4.650	100

Fuente: Datos suministrados por la Secretaría de Salud, 2018.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla N°2. Enfermedades mentales diagnosticadas en los jóvenes 2017.

Diagnósticos CIE10	Frecuencia absoluta	Porcentaje
	(n)	(%)
Esquizofrenia	2.744	11,18
Retraso mental	1.820	7,41
Síndromes del comportamiento	766	3,12
Trastornos del desarrollo psicológico	1.363	5,55
Trastornos de la personalidad y del comportamiento	1.301	5,3
Trastornos del humor	8.124	33,1
Trastornos emocionales y del comportamiento	1.184	4,82
Trastornos mentales orgánicos	129	0,53
Trastornos neuróticos	7.115	28,99
Total	24.546	100

Fuente: Secretaría de Salud Pública de Cali, 2018.

Según la Secretaría de Salud las enfermedades mentales que más predominaron en los y las jóvenes en el 2017 fueron: trastornos de humor con 33.1%, trastornos neuróticos, esquizofrenia 11.8% y retraso mental con 7.41%. En total fueron diagnosticados 24.546 jóvenes con alguna enfermedad mental, lo cual es una cifra preocupante.

Tabla No. 3. Tasa de suicidios en jóvenes.

Suicidios en jóvenes		
Rango de edad	Frecuencia absoluta	Porcentaje
15-17	6	4,96%
18-24	21	17,36%
25-29	17	14,05%
Total de suicidios en jóvenes	121	100%

Fuente: Secretaría de Salud Pública de Cali, 2018.

Las anteriores cifras de enfermedad mental se contrastan con los 121 suicidios de jóvenes ocurridos en el 2018, donde se destaca el rango de edad 18-24 años con un 17,36%, seguido de rango de edad 25 a 29 con 14.05%.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla No. 4. Tasa de fecundidad de las jóvenes.

Tasa de Fecundidad	2015	2016*	2017*
Tasa de fecundidad x 1.000 adolescentes	24,1	22	21,8
Población total de mujeres adolescentes 10 -19 años	189.807	189.025	188.657
No. de nacidos vivos en adolescentes	4.589	4.157	4.107

Fuente: Secretaría de Salud Pública de Cali, 2018.

La tasa de fecundidad en las jóvenes de 10 a 19 años se ha reducido de 24.1% en el 2015 a 21.8% en el 2017, de igual forma, el número de nacidos vivos de 4589 a 4107.

5.5 JUVENTUD Y CONVIVENCIA SOCIAL

En Santiago de Cali, la tasa de homicidios presentó una reducción pasando del 86% en 2013 al 51% en 2017, aunque continúa manteniéndose la reducción. En 2016 reportan 1.299 casos y en 2017 1.235 casos (-4,9% a favor)⁸. El reporte de la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes de otras ciudades de Colombia en 2017, muestra a Cali con el índice más alto 51%, después de Cúcuta que presenta el 37%, Barranquilla el 29%, Pereira que reporta una tasa de 28%. En 2018, se reporta un incremento de la tasa de homicidios que compromete la seguridad de las comunas 03, 06, 13, 14, 15, 20 y 21, donde en el primer semestre del 2018 sucedieron el 52,2% del total de los homicidios con un incremento entre 2017 y 2018 de 595 a 604 respectivamente (+1,5%), el reporte más alto lo tiene la comuna 15 con el 71%, seguida de la comuna 14 con el 63% en 2018.

Según el Observatorio de Seguridad de la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia, la tasa de homicidios bajo considerablemente en 2018 continuando con la tendencia a la baja en el periodo observado, en 2017 sucedieron 1242 homicidios y en 2018 el reporte muestra que sucedieron 1.166

⁸Observatorio de Seguridad de Cali, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses***Cálculos Cali como Vamos. (Prelimina).



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

homicidios, se muestra una baja de -76%⁹, en zona urbana el reporte más alto pertenece a la comuna 15 con el 11,8%, en zona rural el reporte más alto es para los corregimientos de Navarro y el Hormiguero con un 05% en ambos casos. Los barrios más violentos que reportan las tasas de homicidios más altas son El Vergel con el 71% y le sigue El Calvario con el 67%. En 2017 y 2018 los homicidios según el sexo reportados por el observatorio, son de 102 y 71 (-30%) mujeres respectivamente, 1140 hombres en 2017 y 1095 (-4%) hombres en 2018.

Los homicidios, según el rango de edad que reporta el informe es el siguiente, de 15 a 17 la cifra bajó de 134 en 2017 a 77 (-57%) en 2018, de 18 a 24 años el reporte de homicidios es de 395 en 2017 a 376 en 2018 (-21%), en los rangos de edad de 25 a 29, las cifras reportadas son de 220 en 2017 a 201 en 2018 (-25%). De los 1.169 homicidios reportados en Cali el 56% son jóvenes, esta cifra muestra que son los jóvenes las principales víctimas de la violencia que vive la ciudad, mayoritariamente de los sectores de ladera y centro de la ciudad, y en muy baja proporción en los corregimientos.

Tabla N°5. Casos de violencia familiar denunciados

Violencia familiar casos denunciados				
Rango de edad	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
15-17	43	102	145	3,0%
18-24	78	589	667	14%
25-29	91	628	719	16%
Total Jóvenes	212	1.319	1.531	33%
Total denuncias			4.613	100,0%

Fuente: Secretaría de Salud Pública de Cali, 2018.

En el 2018 los casos de denuncia de violencia familiar en los y las jóvenes que se presentaron fueron un 33% del total de denuncias (4.613), en este sentido, el rango de edad con más denuncia es el de 25 a 29 con el 16%, seguido del de 18-24 con el 14%. Se destaca que las mujeres jóvenes son las más afectadas con la violencia familiar con 1.369 denuncias en relación a los hombres jóvenes con solo 212 denuncias.

⁹Comité interinstitucional de muertes por causas externas – OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DE CALI.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5.6 JOVENES Y SU ENTORNO

Santiago de Cali es reconocida por su gran cantidad de arboles, su brisa constante y sus siete ríos. Según el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, Cali tiene uno de los mejores índices de calidad del aire en el país. Sin embargo, la contaminación en los ríos es una de las principales preocupaciones para la conservación y cuidado del medio ambiente. De acuerdo a al informe de calidad de vida de 2017, 3 de los 6 ríos que atraviesan la ciudad entran con una calidad del agua buena y salen con una calidad regular. Estos son: Aguacatal, Cali y Cañaveralejo.

El 74% de los gases de efecto invernadero en Cali son generados por automóviles, camiones pesados, autobuses y la eliminación de los desechos del relleno sanitario de Navarro (Encuesta de Calidad de Vida, Cali 2017).

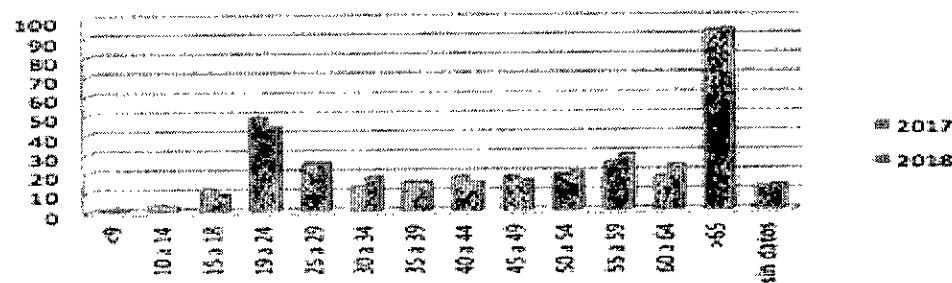
Respecto al ruido en 2016 se registraron 1.321 quejas por exceso de ruido en sus vecindarios, cifra 23,3% superior frente a 2015.

En cuanto al espacio público, en 2016 Santiago de Cali contó con 6,3 kilómetros cuadrados de espacio público, cifra levemente inferior a la registrada en 2015 que fue de 6,4 kilómetros. Lo que representa 2,68 kilómetros cuadrados por habitantes versus 2,75 kilómetros en 2015.

Respecto a los medios de transporte, la encuesta Cali Como Vamos de 2018 indica que 43% de los encuestados se movilizan en transporte público y el 38% en transporte privado. Siendo el MIO el medio de transporte más usado con un 32% mientras que medios como la bicicleta o a pie son del 5%,

Gráfico No. 9

Muertes por accidentes de tránsito



Fuente: Datos suministrados por la Secretaría de Movilidad de Cali-procesamientos propios 2019.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De acuerdo al Gráfico Nº 9, después de las personas mayores de 65 los jóvenes son entre los 19 y 24 años son los quienes mayor se mueren por accidentes de tránsito, reportando 49 casos en 2017 y 48 casos en 2018.

5.7. PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN JUVENIL

En el diagnóstico realizado en la formulación del Plan Local de Desarrollo Juvenil 2009-2011, los y las jóvenes expresan que en Cali hay mayores niveles de organización juvenil que de participación juvenil. Esto quiere decir, que muchos jóvenes se organizan de diferentes formas, pero no todas las organizaciones tienen incidencia en la vida pública de los y las jóvenes o del Santiago de Cali. Según su percepción, está débil participación tiene varias explicaciones, entre las que se destacan: los débiles lazos o vínculos de pertenencia a una colectividad, a un territorio o a una comunidad y la escasa conciencia de ciudadanía. Esto significa que no se reconocen como parte de una forma de organización social con capacidad de construir vínculos y emprendimientos colectivos y organizativos, reivindicativos y de interlocución con el Estado, pero tampoco se reconocen como actores políticos capaces de incidir en lo público ni reconocen al Estado como garante de derechos. Señalan que es evidente un desinterés generalizado por lo político y la política, el individualismo de algunos jóvenes que no buscan un interés colectivo, y por una pérdida de confianza en los mecanismos de participación juvenil por su poca incidencia en los procesos de toma de decisiones y de las instituciones, los escenarios y los actores de la política tradicional tanto a nivel nacional, municipal o local.

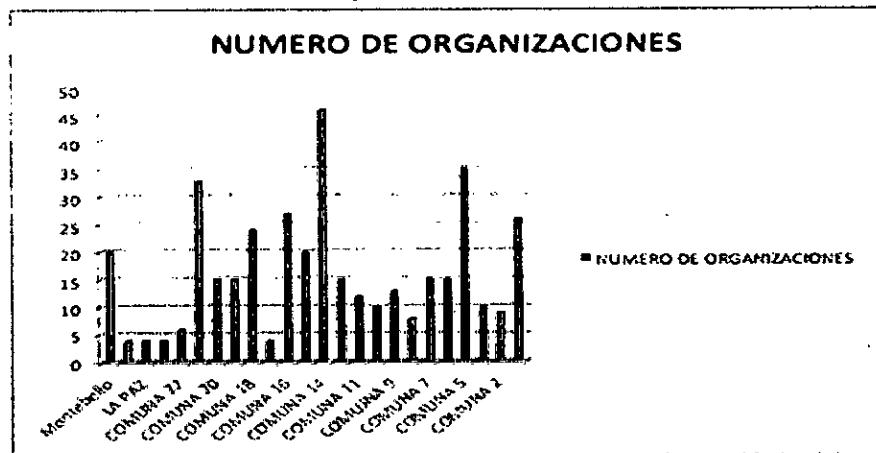
En relación con las organizaciones juveniles existentes las y los jóvenes mencionan que no cuentan con el espacio y el apoyo suficiente para la realización de actividades y el desarrollo de sus organizaciones. De igual manera, consideran que hay muy poca divulgación de instancias de participación. Así mismo enuncian falta de comunicación, información y divulgación de procesos de participación juvenil, de lo que también se deriva la poca integración de las diversas expresiones y de jóvenes no organizados. Por otra parte, aunque las instancias de participación existen, no se cuenta con las herramientas para desempeñar un papel efectivo por parte de las/los jóvenes que asumen algún tipo de representación, por lo cual no se trasciende. Igualmente, no se fomentan las diferentes instancias de participación entre la población juvenil.



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

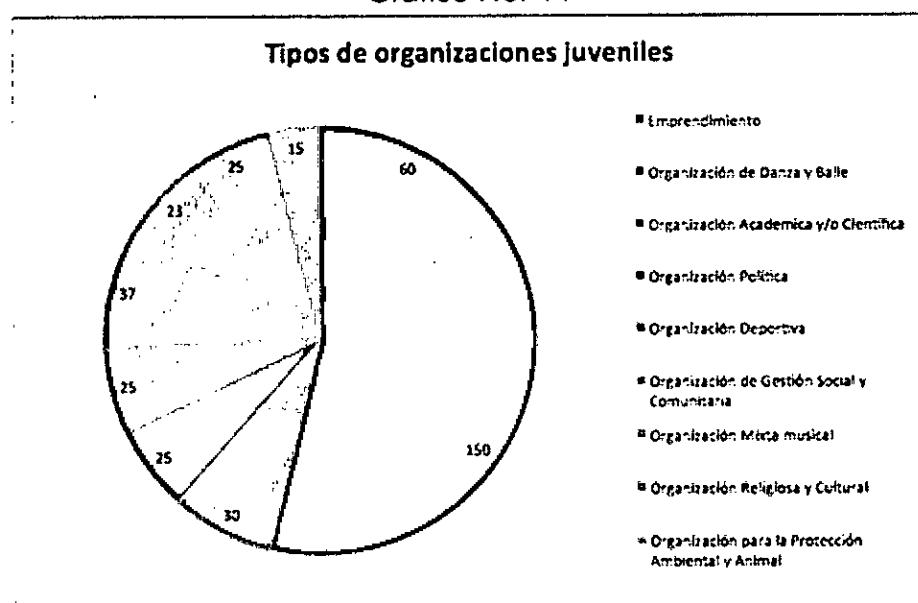
Actualmente, se encuentran registradas 389 organizaciones juveniles ante la Secretaría de Bienestar Social, donde participan aproximadamente 3800 jóvenes. En este sentido, el Gráfico N° 10 muestra que las dos comunas con mayor número de organizaciones juveniles registradas son la comuna 14 con 46 iniciativas juveniles y la comuna 5 con 35 iniciativas juveniles. La comuna con menor número de organizaciones juveniles es la comuna 17, y los corregimientos de la Leonera, La Paz y Hormiguero con 4 iniciativas juveniles cada una. Por otro lado, de acuerdo al Gráfico N° 10 la mayoría de organizaciones juveniles son de baile y danza siendo estas 150 del total, mientras que las organizaciones juveniles para la protección ambiental y animal son 15.

Gráfico No. 10



Fuente: Datos suministrados por la Secretaría de Bienestar Social.2019

Gráfico No. 11



Fuente: Datos suministrados por la Secretaría de Bienestar Social.2019



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Desde el programa de juventudes de la Secretaría de Bienestar Social, se cuenta con instancias de participación juvenil como: una plataforma juvenil para Santiago de Cali, plataformas locales en 6 comunas y 1 corregimiento, una mesa multipartidista donde con representación de jóvenes de diferentes partidos políticos, una mesa permanente de seguimiento y monitoreo a la Política pública de Juventud y una mesa interinstitucional de juventudes donde tienen asiento los diferentes organismos de la Administración Municipal que trabajan con población joven, representantes juveniles y otras entidades pertinentes.

5.9. LA JUVENTUD PARTICIPANDO EN CULTURA Y DEPORTE

En Santiago de Cali la participación de los jóvenes viene siendo significativa tanto en cultura como en deporte, en ese sentido, la Secretaría de Deporte y Recreación en sus 13 programas tiene vinculados a más de 33.000 adolescentes y jóvenes entre los 12-28 años. De igual forma, la Secretaría de Cultura tiene vinculados en sus programas a más de 22.000 adolescentes y jóvenes entre los 12-28 años. Es importante señalar que estas cifras de participación de los y las jóvenes en cultura y deporte se han venido incrementando en los últimos años, no obstante, es necesario ampliar más la cobertura para que participen un número mayor de población juvenil en este tipo de programas, lo cual les permita fortalecer sus destrezas, habilidades, vínculos, ocupar su tiempo libre de manera lúdica y estimular sus hábitos saludables.

6. MARCO NORMATIVO

El reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y actores claves en el desarrollo, debe facilitar tanto la inclusión de la juventud en las agendas institucionales a nivel internacional, nacional, regional y local; así como el desarrollo de elementos normativos, administrativos y políticos que viabilicen los propósitos de la presente Política Pública de Juventudes para el fortalecimiento de un sistema local que responda a las necesidades de este grupo poblacional.

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.*"



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, a nivel internacional, en el año 1995, la ONU adopta, como estrategia internacional, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (A/RES/50/81) que establece diez líneas de acción relacionadas con la paz, el desarrollo y la participación: educación, empleo, malnutrición, pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, actividades recreativas y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones.

Igualmente, la Política Pública de Juventudes se basa en diversos acuerdos internacionales, dentro de los cuales se destaca la Ley 535 de 1999, por medio de la cual se aprueba el acta de fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud, OIJ, del año 1996. Este organismo se encuentra conformado por 22 países y fue creado con el propósito de promover el diálogo, la concertación y la cooperación con respecto al tema de juventud dentro del ámbito Iberoamericano definido por la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Adicionalmente, la Política en mención se desarrolla teniendo en cuenta la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, CIDJ, siendo el único tratado internacional que se centra específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Este tratado se firmó en octubre del año 2005 y entró en vigor en marzo del 2008.

Con el propósito de ampliar y especificar derechos establecidos en la convención citada, la OIJ promovió en el año 2016 su actualización, por medio de un Protocolo Adicional en Cartagena de Indias, Colombia, el cual establece lineamientos para "El desarrollo de políticas, programas, proyectos e iniciativas que incidan en las realidades de las juventudes", de manera especial en lo relacionado con el empleo decente, el emprendimiento económico, cultural, social y ambiental y la educación de las personas jóvenes. Así mismo establece la no-discriminación de las personas jóvenes debido a sus identidades, potenciar el enfoque de juventud en las políticas integrales de desarrollo social, fomentar la participación de las personas jóvenes en la generación de opinión pública, favorecer la integración social, económica y política de las personas jóvenes en situación de discapacidad.

El 9 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) aprobó la Resolución 2250. Este documento se considera acontecimiento importante dentro del marco jurídico internacional, se centra no solo en el impacto devastador de los conflictos armados sobre los jóvenes sino también en el papel crucial que los jóvenes juegan en los procesos de resolución de conflictos y de establecimiento de la paz.

En el marco de la resolución 2250, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia en el año 2017, realizó una consulta nacional con 30 jóvenes líderes constructores de paz en 15 departamentos, quienes aportaron a definir la agenda de juventud, paz y seguridad en el contexto colombiano e identificaron áreas prioritarias de intervención e inversión. Lo anterior evidenció la

X



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

necesidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones juveniles para la planeación, ejecución y monitoreo de proyectos, así como para su sostenibilidad; y hace un llamado invertir en investigación enfocada en juventud y su rol en la construcción de paz y seguridad en el país.

En Colombia, la Política Pública de Juventudes para Santiago de Cali, se fundamenta en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia del año 1991, el cual señala que el Estado y la sociedad son garantes de la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

En concordancia a lo anterior, en el año 1997 se expidió la Ley 375 o Ley de la Juventud, siendo derogada posteriormente por la Ley Estatutaria 1622 del año 2013, la cual establece acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos.

El artículo 15 de dicha ley manifiesta con respecto a las Políticas de Juventud, que será competencia de la nación y de los entes territoriales departamentales y municipales formular e incorporar políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo. Cada entidad territorial deberá generar los planes de implementación de dichas políticas para un período no menor de cuatro (4) años.

Afirma también en el artículo 12, que su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación deberán contar con el apoyo de las autoridades gubernamentales correspondientes, ser participativos, articulados a otras Políticas Públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven. Añade al respecto, que las Políticas de Juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

Por otra parte, el CONPES 173 de julio del 2014, presenta los lineamientos generales para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para propiciar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en el ámbito socioeconómico, fortaleciendo sus capacidades y facilitando su acceso a espacios para construir capital social, a los procesos de formación y al mercado laboral formal, partiendo de su reconocimiento como sujeto de derechos y respetando su diversidad por razón del ciclo vital.

De manera complementaria, es importante mencionar varias leyes concernientes al tema de Juventud. Se encuentra la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Esta ley se encuentra modificada recientemente por la Ley 1878 de 2018.

Ley 1429 de 2010, donde se establece incentivos a los empresarios y empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años. Estos incentivos se traducen en el descuento en el Impuesto sobre la renta y complementarios, de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.

Ley 1448 de 2011, señala las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Afirma que será competencia del Estado ofrecer garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones, entre los que se encuentran los niños, niñas y jóvenes, entre otros actores.

Ley 1453 de 2011, a través de la misma se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1577 de 2012, por medio de la cual se adoptan medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.

Ley 1780 de 2016 mediante la cual se busca impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.

Finalmente, en el año 2018 se expide la Ley 1885, por medio de la cual se modifica la Ley 1622 del año 2013, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

En relación a la participación de las y los jóvenes en el proceso de Paz en Colombia, el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera firmado el 24 de noviembre del 2016, hace referencia al tema de juventud en puntos como: Educación Rural, Participación política, Mecanismos democráticos de participación ciudadana incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas, Garantías para los movimientos y organizaciones sociales, Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización especialmente por razón de la



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acción política y social en el marco de la civilidad, Pacto Político Nacional, Solución al Problema de las Drogas Ilícitas y Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas.

7. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se tiene que, de conformidad con el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

El numeral 7º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".

Así mismo la norma ibidem en su artículo 18 modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la cual se constituyen las atribuciones de los concejos municipales, y en su parágrafo 2º, establece que aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a las alcaldías o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

8. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019

El acuerdo municipal 0396 "Cali progres Contigo" Plan de Desarrollo Municipal 2016-2020 dentro de sus 5 ejes está el Eje 1 Cali Social y Diversa, en el componente 1.1 Construyendo Sociedad se establece el Programa 1.1.2 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes - NNAJ con oportunidades para su desarrollo, este programa se trabajará por que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso a condiciones básicas para su crecimiento, desarrollo armónico, autonomía, fortalecimiento organizativo, el ejercicio, restablecimiento y disfrute de sus derechos, con el fin de que se conviertan en sujetos activos de su propio desarrollo, a través de acciones de promoción, prevención, garantía y restablecimiento de sus derechos, enmarcadas en la Ley 1098 del 2006, la Política



**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015 - 2024 del Municipio de Cali, la Ley 1622 del 2013 y otras disposiciones legales.

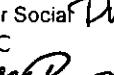
En consideración a lo anterior es responsabilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali el realizar especial énfasis en la prevención de riesgos como el consumo de sustancias psicoactivas, el abuso sexual, el trabajo infantil, la cultura del dinero fácil y los embarazos en adolescentes, mediante acciones formativas, deportivas, recreativas, culturales y de salud que atiendan los intereses, necesidades y expectativas de los NNAJ.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa.

Cordialmente,



MAURICE ARMITAGE CADAVÍD
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Duvan Arles Gualtero Ortega – Contratista Secretaría de Bienestar Social 
Laura Cajamarca – Contratista Secretaría de Bienestar Social 
Revisó: Betsy Carolina Campo Ángel – Secretaría de Bienestar Social 
Nayib Yaber Enciso – Director del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaría de Gobierno 
Sonia Sierra – Asesora despacho del Alcalde



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades Constitucionales y legales establecidas en el artículo 45 y 313 numeral 2 de la Constitución Política de 1991 y en especial en las contenidas en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Adopción. El presente Acuerdo tiene como objeto adoptar la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali.

Artículo 2. Objetivo General. Consolidar la ciudadanía juvenil mediante la garantía del goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes que les permita un desarrollo integral, el fortalecimiento de sus competencias, el fomento de su participación democrática en los diversos espacios y el reconocimiento de su incidencia en el desarrollo sostenible y sustentable de Santiago de Cali.

Artículo 3. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la presente Política Pública son los siguientes:

- a) Fortalecer la promoción y garantía de la participación de las y los jóvenes de forma individual, colectiva y asociativa en los procesos de construcción social, económica, cultural, ambiental y política de Santiago de Cali.
- b) Potencializar los procesos sociales e institucionales que garanticen los derechos humanos de las y los jóvenes que propicien entornos de convivencia, oportunidades y construcción de cultura paz.
- c) Garantizar el acceso y la disponibilidad de una oferta integral a partir de escenarios de cooperación interinstitucional, que permitan el ejercicio efectivo de los derechos y contribuyan al desarrollo de los planes de vida de las y los jóvenes tanto en zona rural como de la zona urbana.
- d) Desarrollar procesos de gestión del conocimiento frente a la realidad de las y los jóvenes y la incidencia de la Política Pública de Juventudes, que contribuyan a la construcción y difusión de saberes para la toma de decisiones, como el control social en Santiago de Cali.

Artículo 4. Principios Orientadores. La Política Pública de Juventudes se fundamenta en los siguientes principios:

- Autonomía: Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo con sus necesidades y perspectivas.

X

OKD



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Transversalidad y Complementariedad: Para el desarrollo de este tipo de Políticas se debe tener en cuenta la incorporación de diferentes ópticas de trabajo sectorial y diversas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las y los jóvenes. Así mismo se debe articular otras Políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional municipal, departamental y nacional necesaria para el desarrollo de actividades y metas dirigidas a las y los jóvenes teniendo en cuenta su ciclo vital y evitando la duplicidad de acciones.
- Corresponsabilidad: El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida social, política, económica y cultural.
- Innovación y aprendizaje social: Espacios que permitan a través de la experimentación, comprender el comportamiento humano y su entorno logrando la transformación de imaginarios sociales en la población joven.
- Progresividad: El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de gradual y progresivamente adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos de las y las jóvenes.
- Control social: Las y los jóvenes tienen el derecho y el deber de vigilar y fiscalizar la gestión pública, a través del seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas y de las acciones desarrolladas por las autoridades y particulares que ejercen funciones de carácter público.
- Efectividad y gestión: Los programas y actuaciones direccionaldos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.
- Descentralización: La Política reconoce los distintos niveles de ejecución que se presentan en la organización del Estado y apuntará a la eficiente descentralización de los recursos y desconcentración de las funciones, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y acercar la acción sobre lo público a las necesidades y realidades de las y los jóvenes.
- Diversidad: Las y los jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.
- Equidad: Este principio resalta el interés de promover igualdad y justicia social, defendiendo el acceso a oportunidades para las y los jóvenes, procurando equilibrar las cargas de los menos favorecidos.
- Inclusión: Reconoce e integra como parte del desarrollo de la ciudad y de las y los jóvenes la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, personas con capacidad reducida, de origen, religión y opinión.

8

OJO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Igualdad de oportunidades: El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.
- Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.
- Participación: Garantiza los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de las y los jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de desarrollo.
- Solidaridad: Promueve la cooperación, el diálogo y la organización de las y los jóvenes, las organizaciones de la sociedad civil y el Estado para hacerle frente a las situaciones que afecten a la juventud y a la ciudadanía en general.
- Territorialidad: Las y los jóvenes son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio urbano y/o rural donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales.
- Transparencia: El Estado debe trabajar por ganar la confianza de la ciudadanía en general, desarrollando un diálogo abierto y claro, así como presentando de manera regular y pública los resultados de su gestión y la inversión realizada.
- Universalidad: Está orientada a todos y todas las jóvenes que habitan en Santiago de Cali, enfatizando en las acciones encaminadas a lograr las mismas oportunidades para aquellos jóvenes que por dificultades en el acceso a bienes y servicios o por marginalidad política, económica o sociocultural se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Definiciones. Para el presente Acuerdo se acogen las siguientes definiciones:

- a) Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- b) Juventudes: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.
- c) Juvenil: Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una

8

CD



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

d) Identidades juveniles: Es un proceso vital que, asumido de manera individual, pero que al juntarse se vuelve colectiva, la Política Pública reconoce estos procesos en las y los jóvenes que, desde sus contextos territoriales y familiares, como de origen, asumen expresiones, prácticas, formas de ser y de habitar el universo, y configuran en representaciones que involucran las maneras de consumir, de asumir las modas, la música, las culturas urbanas y expresiones juveniles en general.

e) Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

Formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

No formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

Informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

f) Género: Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

g) Espacios de participación de las juventudes: Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

h) Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

8

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Mayor of Santiago de Cali.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ciudadanía Juvenil Civil: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.

Ciudadanía Juvenil Social: Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

Ciudadanía Juvenil Pública: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

i) Agendas: La agenda es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de Políticas Públicas existen cuatro tipos de agendas: a. agenda pública. b. agenda política. c. agenda institucional. d. agenda gubernamental.

La agenda pública se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

La agenda política se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo.

La agenda gubernamental es entonces el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato. Se entenderá por agenda juvenil el conjunto de temas o cosas que las y los jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

CAPITULO II ENFOQUES Y EJES ESTRATÉGICOS

Artículo 6. Enfoques. Para la implementación de la Política Pública de Juventudes se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

a) Enfoque de Derechos Humanos. La Política Pública de Juventud respeta la dignidad humana de las y los jóvenes, los reconoce como sujetos de derechos, establece acciones para la garantía, prevención, promoción, protección, restablecimiento y reivindicación de los mismos, e implementar mecanismos para hacerlos efectivos frente a situaciones de amenaza o vulnerabilidad, permitiendo que ejerzan su libertad y la ampliación de sus oportunidades para el logro de su desarrollo individual o colectivo.

8



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- b) Enfoque Diferencial. La Política Pública de Juventud, entiende que la población joven es heterogénea, por lo tanto, es primordial la garantía, promoción, protección, restablecimiento y reivindicación de sus derechos, comprendiendo características como su etnia, situación territorial, religión, edad y condiciones sociales, económicas, culturales, nivel educativo, discapacidad, sexo, identidad, orientación sexual y demás situaciones o condiciones que puedan implicar alguna de las formas de discriminación.
- c) Enfoque de Desarrollo Humano. La Política Pública de Juventud, reconoce y promueve las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes como actores principales del desarrollo, procurando su bienestar, el disfrute de sus libertades y el acceso a oportunidades de carácter social, económico, educativo, tecnológico, científico, artístico y cultural, permitiendo el mejoramiento de su calidad de vida.
- e) Enfoque de Género. La Política Pública de Juventud establece que las y los jóvenes deben acceder a oportunidades de manera equitativa en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades y que sean tratados con justicia de acuerdo a sus propias características y necesidades.
- f) Enfoque Generacional. La Política Pública de Juventud, teniendo en cuenta el contexto histórico, social, económico, político y cultural y considerando las particularidades según el ciclo vital de las personas, fortalecerá las relaciones y la integración intra e intergeneracionales de las y los jóvenes.

Artículo 7. Ejes Estratégicos. La Política Pública de Juventud contiene los siguientes ejes estratégicos:

- a) Eje 1. Jóvenes participando activa y democráticamente con equidad y sin discriminación en entornos institucionales, sociales y comunitarios: En este eje se busca fortalecer los liderazgos, así como también los procesos asociativos, organizativos y de participación de la población juvenil en el ámbito social y político, con el propósito incrementar su incidencia en la garantía y exigibilidad de sus derechos desde el marco de la equidad y la no discriminación, así como su interlocución, concertación, gestión y participación en la toma de decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales para la definición de la agenda de gobierno, la planeación y el presupuesto participativo de Santiago de Cali, que les permita a los jóvenes impulsar sus iniciativas, mejorar la transparencia, facilitar la veeduría y seguimiento de los planes, programas y proyectos.
- b) Eje 2. Jóvenes innovadores con habilidades y competencias del siglo XXI para la generación de oportunidades laborales y emprendimientos juveniles: Se centra en la creación e impulso de programas público-privados para el emprendimiento y la empleabilidad de los jóvenes, que busque facilitar el acceso y la continuidad de los jóvenes en procesos educativos y de formación con calidad en todos los niveles, para estimular sus capacidades, competencias y talentos que les permita analizar, cooperar, comprender, crear, emprender e innovar. De igual forma, promover las oportunidades para facilitar los procesos de creación y sostenibilidad de iniciativas empresariales y de negocios juveniles de orden individual o asociativo, así como también estimular a los empresarios para que incrementen la contratación, la calidad y la estabilidad del empleo joven.

8

DAQ

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- c) Eje 3. Jóvenes implementando prácticas saludables y de autocuidado para su bienestar integral: Tiene como propósito generar un programa de salud Integral para adolescentes y jóvenes con el fin de mejorar el acceso y la oferta de servicios en los distintos niveles de atención del sistema de salud, que respondan a las necesidades e imaginarios de salud actuales de los adolescentes y jóvenes, en relación a los derechos sexuales y reproductivos, sexualidad responsable, el consumo de sustancias psicoactivas, la salud mental y física desde el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, en el que se consoliden las prácticas saludables y de autocuidado para su desarrollo, donde se incorpore la participación intrageneracional e intergeneracional con las familias y la comunidad
- d) Eje 4. Jóvenes apostándole a la cultura de paz, la vida y la convivencia social en clave de derechos humanos: Se busca generar estrategias para promover en las y los jóvenes formas de convivencia y resolución de conflictos desde la visión de la cultura de paz para que pueden ejercer la ciudadanía acorde a sus derechos y deberes individuales y colectivos. Para lo cual, se debe construir confianza, mejorar su acceso a la institucionalidad, generar acuerdos y fortalecer los derechos humanos en los diversos entornos.

Consolidar con los jóvenes las normas, actitudes, comportamientos y prácticas individuales y colectivas, que permitan la legitimación del derecho a la vida, así como también enfrentar, prevenir y reducir todas las formas de violencia y delitos y el fortalecimiento de las oportunidades en los entornos familiar, institucional y comunitario para la reincorporación de los jóvenes infractores de ley que evite su reincidencia.

- e) Eje 5. Jóvenes creando y consolidando espacios para fomentar talentos, expresiones y el aprovechamiento de su tiempo libre: Busca fomentar las actividades, prácticas y espacios culturales, deportivos y recreativos en las juventudes, tanto tradicionales como de las nuevas tendencias, para facilitar el acceso y su participación, con el fin de generar oportunidades para el disfrute, mejoramiento de la calidad de vida, generación de hábitos de salud, aprovechamiento del tiempo de libre. Así como también, impulsar la formación, apoyo y fortalecimiento de los talentos y expresiones artísticas, deportivas y culturales de los procesos que emanan de las iniciativas juveniles organizadas, colectivas e individuales. De igual forma, consolidar el reconocimiento y respeto por las diversas culturas juveniles, así mismo, promover la identidad, el sentido de pertenencia y el reconocimiento por parte de las y los jóvenes de las tradiciones y el patrimonio histórico, natural y cultural de Santiago de Cali.
- f) Eje 6. Jóvenes protectores y gestores del hábitat y el ambiente sano en modo sostenible y sustentable: Comprende todas las acciones dirigidas a vincular a la población juvenil en los procesos de gestión ambiental y de hábitat que busque hacer acciones para la prevención, promoción, reconocimiento y gestión que faciliten la sostenibilidad y sustentabilidad en los diversos entornos urbanos y rurales, de modo que generen condiciones saludables para la fauna, la flora y los seres humanos, así mismo que permitan la mitigación de los riesgos y su debida atención en las emergencias.

8





PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- g) Eje 7. Conociendo a los jóvenes desde sus realidades, necesidades y goce de derechos en sus diferentes ámbitos: Tiene como propósito constituir un mecanismo que permita consolidar la recolección, sistematización y análisis de la información y el conocimiento sobre la juventud que producen los diferentes organismos de la Administración Central u otros actores del orden Departamental o Nacional. Para construir diagnósticos con base en las necesidades y goce de derechos de las y los jóvenes, hacer seguimiento y monitoreo a la Política Pública de juventud, optimización y orientación de la toma de decisiones en la planeación e intervenciones.
- h) Eje 8. Jóvenes con acceso a una educación de calidad que contribuya con su desarrollo integral y la consolidación de su plan de vida: Busca garantizar y brindar herramientas para el acceso y la continuidad a la educación básica, media, tecnológica, técnica, superior de las y los jóvenes para el desarrollo de plan de vida reconociendo sus diversidades (étnica, de género, sexual, territoriales, discapacidad, etc.). De igual forma, se debe garantizar la calidad en todos los niveles, para estimular sus capacidades, competencias y talentos que les permita analizar, cooperar, comprender, crear, emprender, innovar y formar pensamiento crítico.

CAPÍTULO III ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y SISTEMA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI

Artículo 8. Responsabilidad. Esta Política Pública está en cabeza del alcalde/alcaldesa de Santiago de Cali. Su implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, quien fungue como ente coordinador de juventudes, de forma que ejercerá la secretaría técnica, la articulación intersectorial e interinstitucional. Y bajo el acompañamiento del Observatorio de Políticas Sociales de la Secretaría de Bienestar Social, quien se encargará de apoyar la realización de la gestión del conocimiento sobre la ejecución y seguimiento al plan de acción e indicativo de la Política Pública de Juventudes.

Artículo 9. Estrategia de Implementación. La Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali debe tener los siguientes criterios para su implementación:

- a) Establecer claramente las competencias y responsabilidades de los actores que participan en la implementación de la Política Pública, bajo principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad.
- b) Contar con estrategias y escenarios claros de participación, deliberación y toma de decisiones autónomos y concertados desde el Sistema de Juventudes.
- c) Contar con fuentes de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros para el desarrollo de la Política Pública de Juventudes.
- d) La implementación de la Política y su objetivación en la nueva estructura organizativa que propone la Ley estatutaria 1622 de 2013, debe ser susceptible de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación que permita garantizar los derechos de

X



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las y los jóvenes en general, a través de mecanismos concretos de Participación y Control Social.

Artículo 10. Monitoreo, seguimiento y evaluación. El monitoreo y seguimiento deberá realizarse de manera anual y la evaluación deberá realizarse cada cinco (5) años. Así mismo, partiendo de las competencias que define la Ley 1622 del 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Lo cual se realizará de la siguiente forma:

- a) Monitoreo: Orientado a la revisión periódica de indicadores de gestión, es decir de la confrontación entre lo planeado y lo ejecutado, así como de los recursos invertidos en dicha ejecución por parte del gobierno local.
- b) Seguimiento: Enfocado al análisis participativo del cumplimiento de metas y la consecución de productos, identificación de alertas tempranas y prestar asistencia técnica para las mejoras del proceso de Política Pública en Santiago de Cali.
- c) Evaluación: Desarrollo de una ruta de investigación y evaluación participativa de los cambios generados por la Política Pública, que permita revisar aciertos, desaciertos y aprendizaje para la toma de decisiones estructurales, así como para generar evidencia en términos de la eficacia (o no) del proceso.

Parágrafo 1: En función de los resultados, se plantea un sistema de evaluación y monitoreo de la Política Pública de Juventudes constituido de tres (3) componentes principales: a) Sistema de monitoreo de indicadores: se debe hacer monitoreo a las metas propuestas por cada organismo de la Alcaldía de Cali en el plan de acción, sistematizar y presentar los avances en la Mesa Interinstitucional de Juventudes según como haya quedado establecido. b) Informe de resultados anuales: se debe hacer un informe anual que dé cuenta de los resultados del avance de la Política Pública de Juventudes. c) Evaluaciones de impacto y resultado: se debe hacer cada cinco (5) años una evaluación de la Política Pública de Juventudes para hacer ajustes y redireccionamiento hacia el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11. Sistema de Juventudes de Santiago de Cali. Santiago de Cali, prioriza y configura el Sistema de Juventudes de Santiago de Cali donde todos los actores institucionales retoman los temas de juventudes y los llevan a las agendas institucionales pertinentes (Políticas, de concertación, de promoción y fortalecimiento organizativo y de participación, etc.), y mediante estrategias (alianzas, convenios, sociedades temporales, entre otros) que involucren las alianzas público-privadas donde intervenga, además, la sociedad civil, los procesos organizativos juveniles, las y los jóvenes, generando una dinámica de construcción que favorezca a la población joven de cada uno de los territorios de Santiago de Cali. Para efectos de cumplir con la responsabilidad encomendada de esta Política Pública el alcalde/alcaldesa contará con el siguiente Sistema de Juventudes de Santiago de Cali conformado por el Subsistema Institucional de Juventudes, el Subsistema de Participación de Juventudes y la Comisión de Concertación y Decisión:

8

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Mayor or Alcaldesa of Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 12. Subsistema Institucional de Juventudes de Santiago de Cali: Conformado por la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, quien actúa como ente Coordinador de Juventudes y la Mesa Interinstitucional de Juventudes.

Artículo 13. La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias actúa como ente coordinador de juventudes, y cuenta con capacidad técnica y administrativa que permita articular la oferta pública y privada existente con las dinámicas y necesidades de los jóvenes, haciendo posible la entrega de una atención pertinente a la población joven de la zona urbana y rural, la consolidación de espacios de participación para las y los jóvenes, y la orientación para el diseño, ejecución, monitoreo y seguimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de organismos de la Administración y la sociedad civil, dirigidos a jóvenes de la ciudad.

Artículo 14. La Mesa Interinstitucional de Juventudes de Santiago de Cali, será la instancia responsable de apoyar a la Secretaría de Bienestar Social, en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias a orientar, hacer seguimiento y evaluar la Política Pública de Juventud. La Mesa Interinstitucional de Juventudes será reglamentada por el Alcalde vía Decreto.

Artículo 15. Subsistema de Participación de las Juventudes de Santiago de Cali: Estará conformado por los Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, Consejo de Juventudes, Plataforma de Juventudes y la Asamblea de Juventudes así:

1. Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes. Conformado por todos los procesos, manifestaciones, espacios de participación y prácticas juveniles que inciden en los ejes estratégicos de la presente política o que propendan por garantizar los derechos de los y las jóvenes.
2. Consejo de Juventudes. Mecanismo autónomo, de concertación, participación, vigilancia y control a la gestión pública. Será integrado por listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo. Esta será la instancia de interlocución directa entre las juventudes y el Estado y contará con la asesoría de la Mesa Interinstitucional de Juventudes.
3. Plataforma de Juventudes. Corresponde al escenario de deliberación juvenil que congrega diferentes expresiones de participación, organización y representación juvenil formal y no formal registrados en el formato del ente territorial competente. Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo.

Plataformas Locales de Juventudes. Estarán conformadas por los procesos y prácticas organizativas formales y no formales de los territorios de Santiago de Cali, debidamente registrados en los formatos de caracterización del ente territorial competente.

8

cto.

W



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

4. Asamblea de Juventudes. Espacios de máxima consulta en Santiago de Cali para los temas de juventud, donde confluyen todas las formas de organización juvenil. Es un espacio de consulta juvenil, a través del cual se socializan, consultan y se rinde cuentas de las acciones realizadas por el Consejo de Juventudes en relación con las agendas de las juventudes.

Artículo 16. Comisión de Concertación y Decisión. Deberá constituirse la Comisión de Concertación y Decisión. Este espacio se encargará de articular el Subsistema de Participación de Juventudes y el Subsistema Institucional; y se configuran como el principal escenario de encuentro entre la administración y las juventudes en el nivel territorial. Igualmente se realiza el diseño, se definen, se implementan y evalúan las agendas gubernamentales de juventud. Estará integrada por 3 delegados del ente territorial y 3 delegados del Consejo de Juventudes o en su defecto de las Plataformas de Santiago de Cali mientras estos son elegidos, quienes no pueden ser funcionarios públicos o estar devengando honorarios de recursos públicos. Esta Comisión de Concertación y Decisión podrá ser reglamentada por Decreto.

**CAPÍTULO IV
PLAN DE ACCIÓN**

Artículo 17. Plan de Acción. La presente Política Pública cuenta con el siguiente plan de acción, conformado por ocho (8) Ejes estratégicos con sesenta y dos (62) acciones:

1. Eje 1. Jóvenes participando activa y democráticamente con equidad y sin discriminación en entornos institucionales, sociales y comunitarios.
 - 1.1 Promover la creación y el fortalecimiento de veedurías ciudadanas juveniles para el ejercicio del control social.
 - 1.2 Realizar formación en liderazgo político y participativo a las y los jóvenes para la formulación de planes, programas y proyectos, funcionamiento del Estado y Políticas Públicas.
 - 1.3 Posicionar la legislación de la ciudadanía juvenil, la Política Pública de Juventudes y dinámicas juveniles en los espacios institucionales, sociales y comunitarios.
 - 1.4 Realizar acciones para la prevención y la transformación de los imaginarios por todo ámbito que genere estigma y discriminación.
 - 1.5 Organizar, apoyar y fortalecer las instancias de los Subsistemas de Participación de las Juventudes.
 - 1.6 Visibilizar y fortalecer las diferentes prácticas y procesos organizativos juveniles para el reconocimiento de sus iniciativas y dinámicas territoriales.
 - 1.7 Incentivar y apoyar la participación de las y los jóvenes en las diferentes instancias de participación de acuerdo con su pertinencia.
 - 1.8 Adquisición de espacios físicos para las diversas actividades de las juventudes.

8

00



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 1.9 Constituir la mesa municipal de culturas urbanas para el fortalecimiento de la participación de los y las jóvenes de manera transversal de acuerdo a la oferta institucional.
2. Eje 2. Jóvenes innovadores con habilidades y competencias del siglo XXI para la generación de oportunidades laborales y emprendimiento juvenil.
 - 2.1 Apoyar, acompañar y visibilizar los procesos de emprendimiento y/o fortalecimiento de las iniciativas productivas, tecnológicas, comerciales, artísticas, sociales y turísticas juveniles.
 - 2.2 Fortalecer las y los jóvenes en alto riesgo a través de una estrategia de sostenibilidad de unidades productivas.
 - 2.3 Fortalecer un programa de apoyo para la inserción de las y los jóvenes en el mercado laboral.
 - 2.4 Fortalecer un programa de articulación de empresarios y gremios para el apoyo a las iniciativas sociales y productivas de las y los jóvenes.
 - 2.5 Conformación de una red de empresarios de jóvenes.
 - 2.6 Fortalecer espacios para la promoción de productos y servicios de iniciativas juveniles.
 - 2.7 Visibilizar ideas creativas de negocio de las y los jóvenes.
 - 2.8 Crear un programa de formación para jóvenes en innovación social y/o empresarial.
 - 2.9 Participación de jóvenes en las acciones para el reconocimiento del potencial turístico de las áreas urbanas y rurales de Santiago de Cali.
 - 2.10 Desarrollar e incentivar programas de fomento económico mediante huertas, pago por servicios ambientales, negocios verdes y bono de carbono en la población juvenil.
 - 2.11 Desarrollar un Banco de oportunidades virtual que conecte las necesidades de las iniciativas productivas y sociales juveniles con los recursos técnicos, humanos y/o en especie donados por personas naturales o jurídicas.
3. Eje 3. Jóvenes implementando prácticas saludables y de autocuidado para su bienestar integral
 - 3.1 Fortalecer las estrategias de promoción de la vida y protección de la salud mental de adolescentes y jóvenes.
 - 3.2 Implementar estrategias de prevención, atención, reducción de riesgos y caos e inclusión social de jóvenes frente al consumo de SPA.
 - 3.3 Desarrollar estrategias de promoción de la convivencia social y abordaje de la violencia familiar y basada en género en las y los jóvenes.
 - 3.4 Fortalecer una estrategia que permita el empoderamiento, la formación, la promoción y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes (Servicios amigables).

2

CD



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 3.5 Fortalecer el proceso de aseguramiento de las y los jóvenes susceptible de afiliación a la salud.
- 3.6 Fortalecer una estrategia de condiciones y hábitos de vida saludable para las y los jóvenes
4. Eje 4. Jóvenes apostándole a la cultura de paz, la vida y la legalidad en clave de derechos humanos.
- 4.1 Realizar actividades para la promoción e implementación de rutas de atención y prevención del delito donde se involucren a jóvenes (hurtos, homicidios, microtráfico, trata de personas, instrumentalización criminal y desaparición).
- 4.2 Generar estrategias pedagógicas y comunitarias que logren vincular a jóvenes víctimas, desmovilizados y en alto riesgo a espacios para la reintegración, la reconciliación y la convivencia.
- 4.3 Realizar procesos de formación y encuentros para organizaciones juveniles en temas de cultura de paz, convivencia y derechos humanos.
- 4.4 Realizar procesos de formación a los jóvenes pertenecientes a las culturas urbanas con una perspectiva en cultura ciudadana y cultura de paz a través de técnicas de gráfica urbana y habilidades socioemocionales
- 4.5 Apoyar y fortalecer iniciativas colectivas juveniles en torno al fomento de cultura ciudadana.
- 4.6 Realizar procesos de formación para las y los jóvenes en prevención de la violencia, la transformación pacífica de conflictos, pedagogía de paz y derechos humanos.
- 4.7 Vincular a las y los jóvenes de las instituciones educativas a procesos de formación en convivencia y cultura ciudadana.
- 4.8 Diseñar una ruta de atención y oferta de servicios para los jóvenes migrantes.
- 4.9 Realizar procesos de formación a jóvenes para la prevención situacional del delito en zonas vulnerables.
- 4.10 Acompañar la construcción de la cátedra de seguridad vial en las instituciones educativas.
- 4.11 Realizar formación permanente a las y los jóvenes sobre normas de tránsito y seguridad vial.
- 4.12 Fortalecer el modelo de prevención social de la violencia para garantizar la atención de la población juvenil afectada por dichos fenómenos.
5. Eje 5. Jóvenes creando y consolidando espacios para fomentar talentos, expresiones y el aprovechamiento de su tiempo libre.
- 5.1 Apoyar la circulación de las y los jóvenes artistas locales en actividades culturales.
- 5.2 Incentivar la participación de actividades de lectura, escritura, oralidad y múltiples lenguajes.

8

070



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 5.3 Promover y divulgar los valores del patrimonio cultural y natural para fortalecer las tradiciones y generar identidad y sentido de pertenencia de las y los jóvenes.
- 5.4 Fortalecer las organizaciones juveniles culturales y artísticas.
- 5.5 Apoyar los encuentros y competencias deportivas de las y los jóvenes.
- 5.6 Incentivar la participación de las y los jóvenes en deportes, culturas urbanas y de nuevas tendencias.
- 5.7 Realizar eventos a nivel distrital de deportes, culturas urbanas y de nuevas tendencias.
- 5.8 Incentivar la participación de los jóvenes en actividades deportivas.
- 5.9 Jóvenes vinculados y participando en procesos de iniciación artística y cultural.
6. Eje 6. Jóvenes protectores y gestores del hábitat y el ambiente sano en modo sostenible y sustentable.
 - 6.1 Promover estrategias de fortalecimiento a actores juveniles ambientales en la zona rural y urbana de Santiago de Cali.
 - 6.2 Propiciar el servicio social obligatorio de las y los jóvenes en las instituciones educativas a través de las redes colaborativas en los procesos de gestión ambiental comunitaria.
 - 6.3 Diseñar e implementar una estrategia para la participación de las y los jóvenes en el SIGAC.
 - 6.4 Propiciar espacios de diálogo para las y los jóvenes interesados en temas ambientales como intercambios de saberes, foros, seminarios y conferencias.
 - 6.5 Diseñar e implementar una estrategia de educación ambiental de forma virtual en la población juvenil con diversidad funcional y etnias.
 - 6.6 Realizar acciones para fomentar el uso de transporte alternativo de las y los jóvenes.
 - 6.7 Formación en prevención del riesgo y desastres naturales y antrópicos generados por el hombre para las y los jóvenes.
7. Eje 7. Conociendo a los jóvenes desde sus realidades, necesidades y goce de derechos en sus diferentes ámbitos.
 - 7.1 Implementar un sistema de información cualitativo y cuantitativo a través del observatorio de Política Social para reportar la situación de las y los jóvenes en los diferentes entornos, la oferta institucional y/o oportunidades para el goce de sus derechos.
8. Eje 8. Jóvenes con acceso a una educación de calidad que contribuya con su desarrollo integral y la consolidación de su plan de vida
 - 8.1 Fortalecer un programa de orientación vocacional, acceso y permanencia de las y los jóvenes a la educación superior y educación para el trabajo.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 8.2 Fortalecer un programa que permita el desarrollo integral de las y los jóvenes mediante el mejoramiento de competencias básicas, técnicas y tecnológicas.
- 8.3 Fortalecer el programa que permita el desarrollo integral de las y los jóvenes mediante el mejoramiento de habilidades sociales y emocionales para la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- 8.4 Desarrollar un programa de formación docente que vincule su dimensión humana y promueva tanto el mejoramiento como el disfrute del aprendizaje de las y los jóvenes a través de pedagogías lúdicas y participativas.
- 8.5 Desarrollar un programa que vincule a jóvenes en la promoción del respeto y reconocimiento de la diversidad étnica, por discapacidad, identidad de géneros y orientación sexual.
- 8.6 Garantizar a las y los jóvenes el acceso y permanencia en la educación básica, secundaria y media.
- 8.7 Formar a las y los jóvenes en el uso responsable de las TIC.
- 8.8 Crear y potenciar espacios para capacitaciones en diseños de página web, robótica y electrónica, impresiones 3d, contenidos digitales y audiovisuales.

Parágrafo 1: Acorde al plan de acción del presente artículo, adoptese el anexo No. 1 como el plan de acción de la presente política pública, el cual guarda la estructura planteada en el presente artículo, donde se incluyen los indicadores, metas, líneas base y los responsables. El Plan de Acción adoptado, será reglamentado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, el cual en su reglamentación deberá utilizar el anexo No. 1 como las metas mínimas para la implementación de la Política Pública. Este plan de acción será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la implementación de esta Política Pública.

Parágrafo 2: El Alcalde de Santiago de Cali en la reglamentación del plan de acción puede hacer ajustes al mismo máximo una vez al año de conformidad a las necesidades de la población y la legislación vigente, siempre considerando el anexo No. 1 como metas mínimas de conformidad con el parágrafo anterior. La reglamentación del plan de acción será realizada mediante acto administrativo del Señor Alcalde de Santiago de Cali, donde la Secretaría de Bienestar Social en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias deberá compartir previamente el proyecto de decreto a la Mesa Interinstitucional de Juventudes.

Parágrafo 3. Los planes territoriales deberán incluir las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Política Pública.

Artículo 18. Financiación. La administración de Santiago de Cali, para la puesta en marcha y evaluación de la Política Pública, asignará ingresos conforme a la disponibilidad de recursos de los organismos involucrados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Política Pública.

Parágrafo 1. La Administración de Santiago de Cali gestionará otras fuentes de financiación provenientes del Gobierno Departamental y Nacional, del sector no gubernamental, el sector privado y de Cooperación Internacional, a través de los organismos destinados para la búsqueda y gestión de recursos.

8

OP



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Parágrafo 2. Las acciones a cargo de la Secretaría de Bienestar Social a partir del año 2020 deberán ser financiadas con los recursos propios asignados al organismo para la inversión dentro del presupuesto anual aprobado por el Concejo de Santiago de Cali.

Artículo 19. Reconocimiento. Anualmente en el mes de agosto, la Alcaldía de Santiago de Cali celebrará la semana de la juventud, realizando actividades que permitan conocer los avances de la implementación de la presente Política Pública, ante el Concejo de Santiago de Cali y demás actores sociales, políticos, económicos, culturales involucrados en el desarrollo de la población juvenil de Santiago de Cali.

Artículo 20. Rendición de Cuentas. El ejercicio de rendición de cuentas se realizará anualmente a través de una audiencia pública, con el propósito de mostrar los avances de la Política Pública de Juventudes.

Artículo 21. Vigencias. El presente Acuerdo de Política Pública de Juventudes rige a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali por un periodo de diez (10) años y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Una vez terminada su vigencia, deberá ser actualizada por el Alcalde.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2019.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Duván Arles Gualtero Ortega – Contratista Secretaría de Bienestar Social *Duván A.*
Laura Cajamarca – Contratista Secretaría de Bienestar Social *LC*
Revisó: Betsy Carolina Campo Ángel – Secretaría de Bienestar Social *Betty C. A.*
Nayib Yaber Enciso – Director del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaría de Gobierno
Sonia Sierra – Asesora despacho del Alcalde

S

SP-2019

OMC